

**IRMA NOEMI TUN CELIS**, Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 115 fracciones I. y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3, 4, 5, 8, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 fracción V de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y 65, 66, Fracción IV, incisos b) y c), 229, 230, fracciones I. IV y VI; 230 BIS 233, 233 TER, 234 y 235 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el presente Presupuesto de Egresos para el Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo ejercicio Fiscal 2024, se somete a discusión y análisis de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, en la Vigésimosexta Sesión Extraordinaria, del día 28 de diciembre de 2023:

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Lo anterior bajo lo siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fundamento en los artículos 115 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 153 fracción V de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 18 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 229 y 230 de la Ley del Municipios del Estado de Quintana Roo; 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016; artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 9bis fracción II (último párrafo); 14, 24 y 41 fracciones VIII y X de la Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo; 7, 8 fracción II, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso a), 89, 90 fracción XXIX, 125 fracción XI; las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 140, 141, 172 y

demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 6, 7, 8, 17, 59 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo. Que se presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Cozumel la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que con fundamento en el artículo 115 fracción II y IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2024 y publicado en el periódico Oficial del estado de Quintana Roo con número de decreto 166.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2024, incluye el presupuesto de la Ley de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$812'486,759.00 (Son: Ochocientos Doce Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve pesos 00/100 M.N.)**.

Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;




II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios;

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieran subejercicios, ahorros o economías presupuestarias, estos se destinarán a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
  - a) Cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
  - b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

De acuerdo con el resultado obtenido del Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento de la Entidad Federativa se clasifica en tres niveles:  Endeudamiento Sostenible;  Endeudamiento en Observación; y  Endeudamiento Elevado.

**Información de las Variables de cada Indicador del Sistema de Alertas de los Municipios**

**Evaluación del primer semestre de 2023**

(Porcentajes y millones de pesos)

Entidad Federativa	Municipio	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	Indicador 2: Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)
Quintana Roo	Cozumel		60.5% 	7.1% 	-19.6% 

**Abreviaturas**

APP: Asociaciones público-privadas.  
DyO: Deuda y obligaciones.  
ILD: Ingresos de libre disposición.  
IT: Ingresos totales.  
OCP: Obligaciones a corto plazo.

PC: Proveedores y contratistas.  
PI: Pago de inversión.  
SD(CP): Servicio de la deuda a corto plazo.  
SD(LP): Servicio de la deuda a largo plazo.  
SD: Servicio de la deuda.

[Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios \(hacienda.gob.mx\)](http://hacienda.gob.mx)

- II. En su caso, el remanente para:
  - a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados, sin limitación alguna, siempre y cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Que cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos para cubrir Gasto Corriente.

Que la transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Que la aplicación de los recursos municipales establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2024, van de la mano con los principios y criterios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público municipal en términos de lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el artículo 7 y demás normatividad vigente en la materia.

Que conforme a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

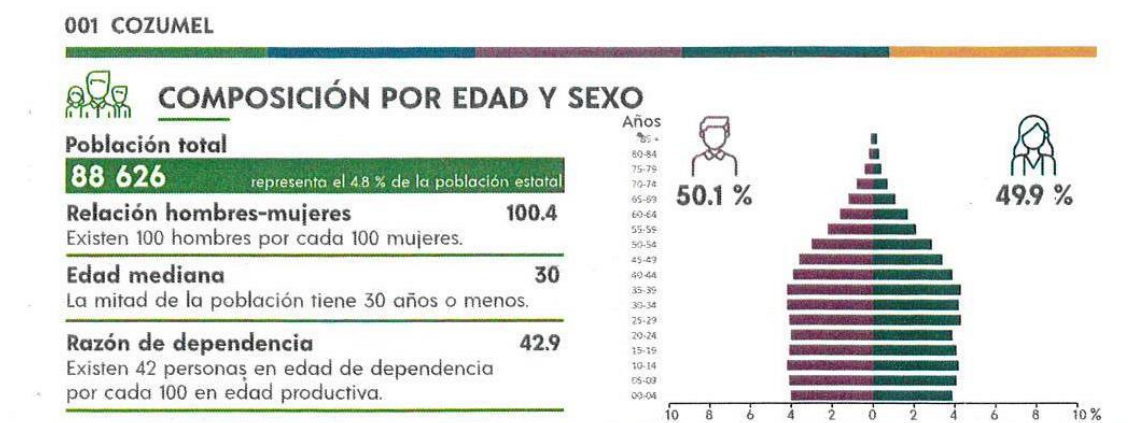
I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán **sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes**, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825197964>

Que es importante resaltar que el Municipio es el orden de gobierno que tiene el primer y más cercano contacto con la población, por ello el H. Ayuntamiento estableció una estrategia de políticas públicas de carácter social, económico, cultural y político, con una visión innovadora y sustentable que sienta bases para la planeación, aplicación y ejecución de las acciones y programas municipales en beneficio de la sociedad cozumeleña.

Que de igual forma es importante considerar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo respecto que para la programación del Gasto Público Municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo de 2021-2024 que guarda la concordancia con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, como medio para el eficaz desarrollo integral del Municipio para la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes en la materia, fue realizado mediante una planeación estratégica atendiendo a las normas y principios básicos, así como las metodologías y lineamientos establecidos en el marco normativo correspondiente.

Que a continuación, se muestra el modelo de planificación integral con la alineación y vinculación estatal, nacional y los ejes transversales de Perspectiva de Género y Familia; y Derechos Humanos.

**Tabla 1.-** Alineación de Ejes del Plan Municipal con los Ejes del Plan Nacional 2019-2024 y Plan Estatal 2023-2027.

<b>Alineación de Ejes Municipales del Plan Municipal con los Ejes del Plan Estatal y el Plan Nacional.</b>		
<b>Plan Municipal de Desarrollo de Cozumel 2021-2024</b>	<b>Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023-2027</b>	<b>Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024</b>
Eje 1.- Bienestar Humano e Inclusivo en Nuestra Sociedad.	Eje 1.- Bienestar Social y Calidad.	Eje 1.- Política y Gobierno.
	Eje 2.- Seguridad Ciudadano.	Eje 2.- Política Social.
Eje 2.- Una Isla con Oportunidades para Todas y Todos.	Eje 3.- Desarrollo Económico Inclusivo.	Eje 3.- Economía.
	Eje 4.- Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable.	
	Eje 5.- Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente.	Eje 1.- Política y Gobierno
Eje 3.- Transformación Urbana Ambiental y de tus Servicios Públicos Municipales.	Eje 4.- Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable.	Eje 2.- Política Social.
	Eje 5.- Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente.	Eje 3.- Economía.
Eje 4.- Cozumel; un Gobierno Eficiente, Seguro, Ordenado y Transparente para Ti.	Eje 2.- Seguridad Ciudadana.	Eje 1.- Política y Gobierno.
	Eje 5.- Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente.	Eje 3.- Economía.

**Tabla 2:** Alineación Plan Municipal de Desarrollo y con los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Plan Municipal de Desarrollo de Cozumel 2021-2024	Objetivos de Desarrollo Sostenible
<b>Eje 1.- Bienestar Humano e Inclusivo en Nuestra Sociedad</b>	ODS 1.- Fin de la pobreza ODS 3.- Salud y bienestar ODS 4.- Educación de calidad ODS 5.- Igualdad de género ODS 10.- reducción de las desigualdades
<b>Eje 2.- Una Isla con Oportunidades para Todas y Todos</b>	ODS 2.- Hambre cero ODS 8.- Trabajo decente y crecimiento económico ODS 9.- Industria, innovación e infraestructura ODS 12.- Producción y consumo responsables ODS 16.- Paz, justicia e Instituciones solidas
<b>Eje 3.-Transformación Urbana, Ambiental y de Tus Servicios Públicos Municipales</b>	ODS 6.- Agua limpia y saneamiento ODS 7.- Energía asequible y no contaminante. ODS 11.- Ciudades y comunidades sostenibles ODS 12.- Producción y consumo responsables ODS 13.- Acción por el clima ODS 14.- Vida submarina ODS 15.- Vida de ecosistemas terrestres
<b>Eje 4.-Cozumel; Un Gobierno Eficiente, Seguro, Ordenado y Transparente para Ti</b>	ODS 9.- Industria, innovación e infraestructura ODS 10.- Reducción de las desigualdades ODS 16.- Paz, justicia e Instituciones solidas ODS 17.- Alianzas para lograr los objetivos

### Criterios Generales de Política Económica

Los Criterios Generales de Política Económica 2024 (CGPE-24) refrendan la continuidad de la política económica, la cual ha estado orientada al desarrollo social, la estabilidad económica y prudencia en el manejo fiscal.

El documento destaca los tres ejes fundamentales de esta administración: el fortalecimiento de la red de protección social en favor de grupos de la población desatendidos y en condición de pobreza; las reformas en materia laboral y de política salarial, y el impulso de proyectos de infraestructura, particularmente en la región sur-sureste del país.

Para 2023 y 2024 se prevé que la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 2.5 y 3.5% en ambos años, por arriba de las estimaciones planteadas en el Paquete Económico 2023. Para el cierre de esta administración, se espera que, por tercer año consecutivo, la economía mexicana crezca con estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sanas. Con ello, las estimaciones que presentan los CGPE-24 plantean un escenario moderado, pero sobre todo congruente con la evolución actual de la economía y el complejo contexto económico global.

Para el cierre de 2023 se espera que la actividad económica continúe avanzando a través de la solidez del consumo privado, que favorece el dinamismo del mercado interno a través de la creación de empleos, la confianza de los consumidores, las remesas familiares y el crédito al consumo, así como por la inversión pública. Por otra parte, se espera un impulso en el sector productivo, en particular por el sector de equipo de transporte y las inversiones privadas en la industria automotriz orientadas a la fabricación de automóviles eléctricos para el mercado de exportación. Asimismo, se espera que se mantenga el dinamismo de la demanda externa, principalmente de Estados Unidos, y la llegada de inversión extranjera directa por la relocalización de empresas. Con base en todo lo anterior, se estima que la economía mexicana crezca, hacia el cierre de año, dentro de un rango de 2.5 a 3.5 por ciento, ligeramente superior a lo estimado en CGPE-23 y Pre-Criterios 2024.

Para 2024 se considera que el crecimiento económico se fundamente en la fortaleza del consumo privado, mayores niveles de inversión pública y privada, garantizar la disponibilidad de energía, potenciar la derrama económica del turismo e incrementar la capacidad productiva del país. Por el lado del sector externo se esperan efectos positivos con la reconfiguración del comercio internacional y la llegada de mayor inversión extranjera. Ello, junto con factores internos como los mejores niveles de empleo y salariales, además de la ampliación de la capacidad productiva del país a través de la inversión en diversos sectores. Se estima que se mantenga el rango de crecimiento entre 2.5 y 3.5 por ciento, por arriba de lo estimado en Pre-Criterios 2024.



El Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2024 se presenta en un escenario de estabilidad macroeconómica, con una conducción responsable y eficiente de las finanzas públicas, en apego a los principios de equilibrio y responsabilidad que señala la LFPRH. Sus previsiones se basan en el desempeño esperado de las variables económicas presentadas en la sección 3.1; en particular, se considera una tasa de crecimiento anual del **PIB real de 2.6%** para las estimaciones de finanzas públicas, esto con el objetivo de contar con un escenario de ingresos presupuestarios prudente.

### III.1 Marco macroeconómico 2022-2029

Marco Macroeconómico, 2022-2029  
(Cifras estimadas)

	2022 <sup>1</sup>	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
<b>Producto Interno Bruto</b>								
Crecimiento % real (rango)	3.9	[2.5,3.5]	[2.5,3.5]	[2.0,3.0]	[2.0,3.0]	[2.0,3.0]	[2.0,3.0]	[2.0,3.0]
Nominal (miles de millones de pesos)	29,503.8	31,963.0	34,374.5	36,470.5	38,682.3	41,037.1	43,535.2	46,185.5
Deflactor del PIB (promedio)	6.7	5.0	4.8	3.5	3.5	3.5	3.5	3.5
<b>Inflación</b>								
Dic. / dic.	7.8	4.5	3.8	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
Promedio	7.9	5.7	4.5	3.4	3.0	3.0	3.0	3.0
<b>Tipo de cambio nominal</b>								
Fin de periodo (informativo)	19.4	17.3	17.6	17.9	18.1	18.2	18.4	18.6
Promedio	20.1	17.5	17.1	17.8	18.0	18.2	18.3	18.5
<b>Tasa de interés (CETES 28 días)</b>								
Nominal fin de periodo, %	10.1	11.3	9.5	7.5	5.5	5.5	5.5	5.5
Nominal promedio, %	7.6	11.2	10.3	8.4	6.4	5.5	5.5	5.5
Real acumulada, %	0.1	6.9	6.7	5.5	3.5	2.6	2.6	2.6
Real fin de periodo, %	2.0	6.5	5.5	4.4	2.4	2.4	2.4	2.4
Real promedio, %	-0.2	5.1	5.5	4.9	3.3	2.4	2.4	2.4
<b>Cuenta Corriente</b>								
Millones de dólares	-18,046	-13,177	-14,954	-20,537	-21,504	-22,592	-23,734	-24,935
% del PIB	-1.2	-0.8	-0.7	-1.0	-1.0	-1.0	-1.0	-1.0
<b>Variables de apoyo:</b>								
<b>PIB EE.UU. (Var. anual)</b>								
Crecimiento % real	2.1	2.0	1.8	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
<b>Producción Industrial EE. UU.</b>								
Crecimiento % real	3.4	0.5	2.0	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4
<b>Inflación EE. UU.</b>								
Promedio	8.0	3.8	2.4	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
<b>Tasa de interés internacional</b>								
SOFR 3 meses (promedio)	2.2	5.1	4.3	3.3	2.0	2.0	2.0	2.0
FED Funds Rate (promedio)	1.7	5.2	4.5	3.5	2.5	2.5	2.5	2.5
<b>Petróleo (canasta mexicana)</b>								
Precio promedio (dls. / barril)	88.6	67.0	56.7	53.2	50.4	48.0	46.0	44.3
Plataforma de producción promedio (mbd) **/	1,849	1,955	1,983	1,995	2,008	2,020	2,031	2,038
Plataforma de exportación promedio (mbd)	958	1,003	994	984	975	966	956	947
Plataforma de privados promedio (mbd)	64	70	86	90	96	100	103	103
<b>Gas</b>								
Precio promedio (dólares/MMBtu)	6.4	2.6	3.5	4.0	4.0	3.9	3.8	3.8

<sup>1</sup>/ Para el año 2022 son datos observados.

\*\*/ Incluye Pemex, condensados, socios y privados.

Fuente: SHCP.

Teniendo en cuenta la importancia de lo antes expuesto, se somete a discusión y en su caso aprobación por parte de este cuerpo colegiado municipal, de Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Estado de Quintana Roo, lo siguiente:

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### TÍTULO PRIMERO

## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I

**ARTÍCULO 1.-** El presente Presupuesto de Egresos Municipal tiene como objeto integrar la información presupuestal y regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público del Municipio de Cozumel, de conformidad con lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel Quintana Roo, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, Ley de Adquisiciones y Prestaciones de Servicios Relacionados del Estado de Quintana Roo y demás legislación aplicable a la materia. En la ejecución del gasto público, se deberán considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, considerando a los compromisos, objetivos y metas contenidos en los mismos. La interpretación del presente Presupuesto de Egresos Municipal para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y la Contraloría del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, en el ámbito de su competencia y atribuciones, de conformidad con las disposiciones que establezca la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos Municipal se entenderá por:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del Ejercicio Fiscal correspondiente;
- II. **Adquisiciones:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Honorable Ayuntamiento, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;
- III. **Arrendamiento:** cesión, adquisición del uso o aprovechamiento temporal ya sea de muebles, inmuebles o servicios, a cambio de un valor;

- IV. **Ahorro Presupuestario:** remanente de recursos públicos generados durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- V. **Asociaciones Público-Privadas:** los proyectos regulados por la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo que se realicen bajo cualquier modalidad contractual de Largo Plazo, entre la Contratante y el Desarrollador, donde este último provee parcial o totalmente la infraestructura y el equipamiento requeridos, con el objeto de prestar servicios a cargo del sector público, a éste o al usuario final, desarrollar investigación aplicada o innovación tecnológica, de acuerdo con la estructura de asignación de riesgos pactada en el Contrato, mediante el pago de una contraprestación a cargo de la Contratante o del usuario del servicio;
- VI. **Año Fiscal:** corresponde al año calendario, con una duración de doce meses, inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre;
- VII. **Balance Presupuestario:** la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la ley de ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- VIII. **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** la diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- IX. **Capítulo 1000 (Servicios Personales)** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.
- X. **Capítulo 2000 (Materiales Y Suministros)** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.
- XI. **Capítulo 3000 (Servicios Generales)** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector

público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

- XII. **Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas)** Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
- XIII. **Capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles)** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.
- XIV. **Capítulo 6000 (Inversión Pública)** Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
- XV. **Capítulo 7000 (Inversiones Financieras y Otras Provisiones)** Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.
- XVI. **Capítulo 9000 (Deuda Pública)** Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).
- XVII. **Clasificación Administrativa:** aquella que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

- XVIII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos;
- XIX. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;
- XXI. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y Participaciones;
- XXII. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece el orden de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;
- XXIII. **Deuda Pública:** cualquier financiamiento contratado por el Municipio;
- XXIV. **Disciplina Financiera:** la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que

aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

- XXV. **Economías Presupuestarias:** los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal;
- XXVI. **Gasto:** toda aquella erogación llevada a cabo para adquirir bienes o servicios;
- XXVII. **Gasto Corriente:** las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo de manera enunciativa, el gasto de servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XXVIII. **Gasto de Capital:** las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos;
- XXIX. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XXX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;
- XXXI. **Gasto Etiquetado:** las erogaciones realizadas con cargo a las Transferencias federales etiquetadas con un destino específico;
- XXXII. **Gasto No Etiquetado:** las erogaciones realizadas con cargo a ingresos de libre disposición y financiamientos;
- XXXIII. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;

- XXXIV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XXXV. **Gasto Total:** la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que daría lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXXVI. **Ingresos de Libre Disposición:** los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XXXVII. **Ingresos Estimados:** son los que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos;
- XXXVIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal;
- XXXIX. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos;
- XL. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;
- XLI. **Percepciones Extraordinarias:** los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de

resultados sujetos a evaluación; así como asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social;

- XLII. **Percepciones Ordinarias:** los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubran a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas;
- XLIII. **Presupuesto:** estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del Sector Público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación;
- XLIV. **Presupuesto Base Resultados (PbR):** conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados;
- XLV. **Presupuesto de Egresos Municipal:** es el que contiene el acuerdo que aprueba el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, a iniciativa del presidente Municipal, para cubrir durante el Ejercicio Fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;
- XLVI. **Programas y Proyectos de Inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital, destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;
- XLVII. **Programa Presupuestario:** es la oferta de solución a un problema específico que aqueja a un sector de la población, cuyo objetivo se expresa bajo condiciones de una situación deseada. Comprende el conjunto de actividades encaminadas a cumplir con



los propósitos expresados en una función, por medio del establecimiento de objetivos y metas, a los cuales se asignan recursos –humanos, financieros y tecnológicos – administrados por una unidad ejecutora;

- XLVIII. **Refinanciamiento:** la contratación de uno o varios financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente contratados;
- XLIX. **Registro Público Único:** el registro para la inscripción de obligaciones y financiamientos que contraten los entes públicos;
- L. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;
- LI. **Servicio Público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público;
- LII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Quintana Roo; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;
- LIII. **Sistema de Alertas:** la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores de endeudamiento de los entes públicos;
- LIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en

indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

- LV. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;
- LVI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan del incumplimiento de las metas contenidas en los programas;
- LVII. **Trabajadores de Base:** aquellos que realizan funciones predominantemente operativas, manuales o administrativas básicas en puestos que implican una necesidad permanente para la Administración, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos autorizado y que reúnen los requisitos establecidos en esta Ley;
- LVIII. **Trabajadores de Confianza:** El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor, los Titulares de las Dependencias, los Directores, los Subdirectores y Administradores, los Jefes de Departamento, los Supervisores, los Jueces y Secretarios de los Juzgados Calificadores, el Personal de Procesamiento de Datos, los Inspectores, los Contadores, los Coordinadores, los Cajeros, los Ejecutores, el Jefe de Archivo y los demás que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general.
- LIX. **Transferencias Federales Etiquetadas:** los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**ARTÍCULO 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la

Intervención de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**ARTÍCULO 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto de Egresos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de igual forma deberán ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder;
- II. El presupuesto se utilizará para cubrir las acciones, obras y servicios públicos previstos en los programas presupuestarios del ejercicio, los planes Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Municipal de Desarrollo 2021- 2024, tomando en consideración los objetivos y metas contenidas en los mismos;
- III. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos; ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la partida de gasto del Presupuesto de Egresos y que disponga saldo suficiente para cubrirlo;
- IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en este;
- V. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y deberá ajustarse al monto asignado en los programas presupuestarios correspondientes;
- VI. La Tesorería Municipal se reserva las facultades para autorizar a las Dependencias y Entidades que conforman el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel para realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos autorizado con cargo a los Ingresos excedentes que se obtengan durante el Ejercicio

Fiscal y sin menoscabo de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- VII. Todas las asignaciones presupuestarias deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y en caso de que durante el presente Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, por conducto de la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, aplicará ajustes al Presupuesto de Egresos de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 5.-** La Tesorería Municipal, garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable. El presente Presupuesto de Egresos Municipal deberá de estar disponible en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio y cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

## **CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO 6.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, comprende la cantidad de **\$812'486,759.00 (Son: Ochocientos Doce Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, manteniendo un equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable.

**ARTÍCULO 7.-** Si una o varias de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestales, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique de prioritarias o urgentes.

**ARTÍCULO 8.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con la Clasificación por objeto de Gasto, es la siguiente:

- I. El Clasificador por Objeto de Gasto se presenta a segundo nivel conforme Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos emitido por la CONAC.

<b>MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL</b>	<b>812,486,759.00</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>374,248,845.64</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	145,083,526.50
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	17,994,408.08
Remuneraciones Adicionales y Especiales	126,705,716.14
Seguridad Social	24,896,396.18
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	59,568,798.74
Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>50,698,567.53</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	7,560,449.00
Alimentos y Utensilios	4,739,488.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-

Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	13,994,725.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,279,400.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	16,211,270.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,989,900.00
Materiales y Suministros Para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	4,923,335.53
<b>Servicios Generales</b>	<b>196,144,023.53</b>
Servicios Básicos	34,487,040.00
Servicios de Arrendamiento	25,974,297.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	13,452,170.46
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,882,600.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	32,207,422.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	12,574,660.00
Servicios de Traslado y Viáticos	9,039,001.10
Servicios Oficiales	36,212,750.00
Otros Servicios Generales	28,314,082.97
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>54,445,314.92</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	38,524,364.92
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	15,920,950.00
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-



Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>8,057,253.46</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	1,722,253.46
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	10,000.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
Vehículos y Equipo de Transporte	4,380,000.00
Equipo de Defensa y Seguridad	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,945,000.00
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	-
<b>Inversión Pública</b>	<b>50,440,539.35</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	50,440,539.35
Obra Pública en Bienes Propios	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>25,397,346.47</b>
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-

Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	25,397,346.47
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
<b>Deuda Pública</b>	<b>53,054,868.10</b>
Amortización de la Deuda Pública	2,454,868.10
Intereses de la Deuda Pública	46,100,000.00
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	4,500,000.00

II. **CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)** la cantidad es de **\$374'248,845.64 pesos (Trescientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco pesos 64/100 M.N.)** que equivale un incremento del **6.7%** derivado de los aumentos salariales por incremento del salario mínimo y crecimiento de plazas que personal de Seguridad Pública y Tránsito; este porcentaje está de acuerdo con lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su **Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:**

- I. *La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:*
  - a) El 3 por ciento de crecimiento real, y



**b)** El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Por lo anterior mencionado se presenta el cálculo de acuerdo a lo siguiente:

1. Se ubica el monto global asignado al Capítulo 1000 en el Presupuesto de Egresos de 2023, siendo la cantidad de \$350'765,798.82.
2. Se identifica cuál es la inflación de diciembre 2022 a diciembre 2023 en los CGPE 2024. Conforme a los datos correspondientes a la inflación de diciembre de 2022 a diciembre de 2023 y el crecimiento económico esperado se encuentran en los Criterios Generales de Política Económica 2024 (CGPE 2024) mismos que se pueden consultar en el apartado denominado "Marco Macroeconómico 2022-2028" que se pueden consultar en el siguiente link: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas\\_Publicas/docs/paquete\\_economico/cgpe/cgpe\\_2024.pdf](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf). En donde la SHCP prevé que la inflación cierre 2023 en **4.5%**.
3. Se identifica cuál será el crecimiento económico esperado del año al que corresponderá el Presupuesto de Egresos donde se calculará el Capítulo 1000, es decir, el crecimiento económico esperado a 2024. Este puede encontrarse entre las primeras páginas del documento o en el anexo II y III "Marco Macroeconómico 2022-2028" de los CGPE 2023, donde la SHCP prevé que sea de un rango de 2.5 a 3.5% para el año 2024, se considera una tasa de crecimiento anual del **PIB real de 2.6%** para las estimaciones de finanzas públicas, esto con el objetivo de contar con un escenario de ingresos presupuestarios prudente (CGPE 2024, pág. 46).
4. Se compara la tasa de crecimiento real esperado del PIB del año a presupuestar (paso 3) con la tasa límite de 3% que establece la LDF y se elige la más baja de las dos. En este caso, el crecimiento económico estimado por los CGPE de 2023 y el máximo permitido por la LDF es el mismo porcentaje. Por lo tanto, se elige **2.6%** como crecimiento real del Capítulo 1000.
5. Se usan la tasa de inflación de 2023 del paso 2 (4.5%) y la tasa de crecimiento real del paso 4 (2.6%) para calcular la fórmula 1 (Crecimiento nominal).

$$\text{Crecimiento nominal} = [(1 + \text{Crecimiento real del paso 4}) * (1 + \text{Inflacion})]$$
$$(1 \text{ Crecimiento nominal} = [(1 + 2.6\%) * (1 + 4.5\%)] = 1.07217$$

6. Se multiplica el crecimiento nominal del paso 5 por el monto del capítulo 1000 del presupuesto de egresos aprobado para el año 2023 (aprobado).

$$\begin{aligned} & \textit{Limite estimado para el Capítulo 1000 en 2024} \\ & = [(350,765,798.82) * (1.07217)] = 376,080,566.52 \end{aligned}$$

Si aplica el procedimiento anterior se obtiene que **la tasa de crecimiento máximo** del Capítulo 1000 de acuerdo con el criterio del artículo 10 de la LDF será de **7.2%**. Derivado de lo anterior se observa que el crecimiento propuesto del **6.7%** para este ejercicio fiscal 2024 está dentro del rango y que no rebasa la tasa de crecimiento máximo.

- III. **CAPITULO 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS)** la cantidad es de \$50'698,567.53 pesos (Cincuenta Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Siete pesos 53/100 M.N.) que equivale un decremento del **-7.8%** de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2023.

- IV. CAPITULO 3000 (SERVICIOS GENERALES)** la cantidad es de \$196'144,023.53 pesos (Ciento Noventa y Seis Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Veintitrés Pesos 53/100 M.N.) que equivale un decremento del **-8.1%** de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2023.
- V. CAPITULO 4000 (TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS)** la cantidad es de \$54'445,314.92 pesos (Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y cinco Mil Trecientos Catorce pesos 92/100 M.N.) que equivale un incremento del **180%** de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2023; esto derivado que se le asigna al Sistema DIF Cozumel la cantidad de \$38'524,364.92 pesos (Treinta y Ocho Millones quinientos Veinticuatro Mil Trecientos Sesenta y Cuatro pesos 92/100 M.N.) ya que, mediante previa aprobación del Convenio para el Desarrollo y Ejecución en materia de la Transferencia de los Recursos Humanos y Recursos Financieros que será presentado y en su caso autorizado en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del 28 de diciembre de 2023, en donde se acuerda se le Asigne y Transfiera el presupuesto total de todos los Capítulos de gasto para su operatividad en el Ejercicio fiscal 2024 del Sistema DIF Cozumel como Ente Municipal Descentralizado.
- VI. CAPITULO 5000 (BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES)** la cantidad es de \$8'057,253.46 pesos (Ocho Millones Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Tres pesos 46/100 M.N.) que equivale un decremento del **-26.2%** de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2023.
- VII. CAPITULO 6000 (INVERSION PÚBLICA)** la cantidad es de \$50'440,539.35 pesos (Cincuenta Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Quinientos Treinta y Nueve pesos 35/100 M.N.) que equivale un incremento del **25.9%** de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2023.
- VIII. CAPITULO 7000 (INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES)** la cantidad es de \$25'397,346.47 pesos (Veinticinco Millones Trecientos Noventa y Siete Mil Trecientos Cuarenta y Seis pesos 47/100 M.N.) que equivale un incremento del **297.1%** de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2023; esto derivado que ahí está provisionado lo que se ejercerá en relación al Derecho de Saneamiento Ambiental.
- IX. CAPITULO 9000 (DEUDA PÚBLICA)** la cantidad es de \$53'054,868.10 pesos (Cincuenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Siete Pesos 40/100 M.N.) que equivale un decremento del **-3.5%** de lo aprobado en el ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO 9.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en la Clasificación Administrativa, que se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
<b>TOTAL:</b>	<b>812,486,759.00</b>
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	773,962,394.08
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS (DIF)	38,524,364.92

**ARTÍCULO 10.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en la Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa, que se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE COZUMEL , ESTADO DE QUINTANA ROO		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJECICIO FISCAL 2024		
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (POR UNIDAD ADMINISTRATIVA)		IMPORTE
<b>TOTAL</b>		<b>812,486,759.00</b>
10000	HONORABLE CABILDO	27,791,877.76
10100	SINDICATURA	6,696,927.33
10200	CUERPO DE REGIDORES	21,094,950.43

<b>20000</b>	<b>ORGANISMO DE PRESIDENCIA</b>	<b>39,900,267.28</b>
20100	PRESIDENCIA MUNICIPAL	8,832,226.80
20300	SECRETARIA TECNICA	12,337,382.37
20400	COMUNICACION SOCIAL	16,916,799.09
20500	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	1,813,859.02
<b>30000</b>	<b>SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>48,793,927.53</b>
30100	OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	17,667,907.72
30200	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	21,085,637.95
30300	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL	2,444,374.37
30400	DIRECCION JURIDICA	3,262,685.77
30500	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	4,333,321.72
<b>40000</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>145,596,566.06</b>
40100	OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL	53,825,368.58
40200	DIRECCIÓN DE INGRESOS	13,908,268.89
40300	DIRECCIÓN DE EGRESOS	2,416,813.97
40400	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	3,737,938.40
40500	DIRECCIÓN DE CATASTRO	3,435,496.62
40600	DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE	10,035,657.34
40700	DIRECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL	51,858,325.13
40800	DIRECCIÓN DE SISTEMAS	6,378,697.13
<b>50000</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>147,440,214.01</b>
50100	DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR	9,232,331.07
50200	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	45,184,354.90
50300	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTROS	18,731,824.47
50400	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL	3,411,334.16

50500	DIRECCION DE EVENTOS GENERALES	70,880,369.41
<b>60000</b>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	<b>10,844,592.79</b>
60100	OFICINA DEL CONTRALOR MUNICIPAL	10,844,592.79
<b>70000</b>	<b>DIR. DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>	<b>93,454,820.37</b>
70100	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	93,454,820.37
<b>80000</b>	<b>DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>52,690,272.11</b>
80100	OFICINA DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	52,690,272.11
<b>90000</b>	<b>DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>19,007,479.47</b>
90200	SUBDIRECCION DE DESARROLLO URBANO	6,161,263.21
90300	SUBDIRECCION DE ECOLOGIA	6,818,640.99
90400	SUBDIRECCION DE CAMAR	6,027,575.27
<b>100000</b>	<b>DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>47,483,095.96</b>
100100	OFICINA DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	4,330,000.00
100200	SUBDIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	10,714,505.45
100300	SUBDIRECCIÓN DE SALUD	16,973,538.16
100400	SUBDIRECCION DE EDUCACIÓN	8,705,301.50
100500	SUBDIRECCION DE CULTURA	6,759,750.85
<b>110000</b>	<b>DIRECCIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>29,182,200.89</b>
110100	OFICINA DEL DIR. DE TURISMO Y DES. ECONOMICO	28,000.00
110200	SUBDIRECCION DE TURISMO	12,339,055.53
110300	SUBDIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	16,815,145.36
<b>120000</b>	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS Y URBANOS</b>	<b>90,496,071.80</b>
120200	SUBDIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	86,305,847.68
120300	SUBDIRECCION DE SERVICIOS URBANOS	4,190,224.12
<b>130000</b>	<b>DIRECCIÓN DE DEPORTE Y ATENCION LA JUVENTUD</b>	<b>21,281,008.06</b>

130200	SUBDIRECCION DE DEPORTES	17,799,633.06
130300	SUBDIRECCION DE ATENCION A LA JUVENTUD	3,481,375.00
<b>140000</b>	<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>38,524,364.92</b>
140100	SISTEMA MUNICIPAL DIF	38,524,364.92

**ARTÍCULO 11.-** Con base el acuerdo emitido por la CONAC en observancia a la Ley de Contabilidad Gubernamental y de conformidad a la estructura establecida se da a conocer el Clasificador Funcional del Gasto (Finalidad y Función) por lo que se distribuye de la siguiente manera:

<b>MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO</b>	
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>	
<b>CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD Y FUNCIÓN)</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL</b>	<b>812,486,759.00</b>
<b>Gobierno</b>	<b>379,851,371</b>
Legislación	27,791,878
Justicia	0
Coordinación de la Política de Gobierno	52,944,795
Relaciones Exteriores	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	77,191,847
Seguridad Nacional	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	114,540,458
Otros Servicios Generales	107,382,393
<b>Desarrollo Social</b>	<b>350,398,319</b>
Protección Ambiental	29,043,137
Vivienda y Servicios a la Comunidad	143,186,344
Salud	16,973,538
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	98,921,128
Educación	8,705,302
Protección Social	38,524,365
Otros Asuntos Sociales	15,044,505
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>29,182,201</b>
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	16,815,145
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0
Combustibles y Energía	0
Minería, Manufacturas y Construcción	0

Transporte	0
Comunicaciones	0
Turismo	12,367,056
Ciencia, Tecnología e Innovación	0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>53,054,868</b>
Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda	24,625,720.33
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
Sanearamiento del Sistema Financiero	23,929,148
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	4,500,000.00

**ARTÍCULO 12.-** Con base en el acuerdo emitido por la CONAC en observancia a la Ley de Contabilidad Gubernamental y de conformidad a la estructura establecida se da a conocer el Clasificador por Tipo de Gasto por lo que se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
<b>TOTAL:</b>	<b>812,486,759.00</b>
GASTO CORRIENTE	700,934,098.09
GASTO CAPITAL	58,497,792.81
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	53,054,868.10
PENSIONES Y JUBILACIONES	-
PARTICIPACIONES	-

**ARTÍCULO 13.-** Con base en el acuerdo emitido por la CONAC en observancia a la Ley de Contabilidad Gubernamental y de conformidad a la estructura establecida se da a conocer las prioridades del Gasto por lo que se distribuye de la siguiente manera:



<b>MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO</b>
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>
<b>PRIORIDADES DEL GASTO</b>
Bienestar Humano e Inclusivo.
Una Isla de Oportunidades para Todos
Transformación Urbana y Ambiental.
Cozumel con Orden, Limpieza y Seguridad.
Un Gobierno Eficiente y Transparente para ti.

**ARTÍCULO 14.-** El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 41 y 46 fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tiene como objetivo establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios. Asimismo, constituye el instrumento rector que expresa las decisiones en materia de programación y, para la planeación, se dispone de los programas presupuestarios en los que se distribuye el recurso calendarizado para el cumplimiento de objetivos y metas, programadas por las Dependencias y Entidades. Esta tendencia se mantendrá a través del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), centrando los resultados que dicho proceso genera, mejorando la eficiencia y eficacia del gasto público y facilitar el seguimiento de las actividades y rendimiento de sus ejecutores. Con base al artículo 3, 11, 12, 14, 77 inciso II y 36 inciso VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del estado de Quintana Roo, en donde menciona la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, mismos que es en base a estos que los presupuestos de egresos municipales estarán regidos. Por lo que en base a los artículos 45, 46, 49, 61, 79, 81 y 82 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del estado de Quintana Roo y con la finalidad de que el presupuesto este basado conforme se establece los Programas Presupuestarios mismos que estarán en el Plan de Desarrollo de Cozumel 2021-2024.

MUNICIPIO DE COZUMEL		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024		
DISTRIBUCIÓN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		IMPORTE
<b>TOTAL:</b>		<b>812,486,759.00</b>
E001	PROGRAMA DE DESARROLLO : JUNTOS POR LA IGUALDAD	150,937,656.40
E002	PROGRAMA DE DESARROLLO: GENERANDO CAPACIDADES	13,035,301.50
E003	PROGRAMA DE DESARROLLO: CONSTRUYENDO IGUALDADES	14,195,880.45
E004	PROMAGA DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA: TURISMO DE VANGUARDIA	12,339,055.53
E005	PROGRAMA DE DESARROLLO ECÓNOMICO Y SUSTENTABLE: TURISMO RESPONSABLE	21,558,833.84
E006	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: AYUNTAMIENTO INNOVADOR	11,094,385.60
E007	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO: COZUMEL, DESTINO DE PRIMER NIVEL.	104,099,571.22
E008	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y ECOLÓGICO: COZUMEL SUSTENTABLE	22,881,873.60
E009	PROGRAMA DE ATENCIÓN DE SERVICIOS CIUDADANOS: COZU,EL,CIUDAD DE SERVICIOS	121,807,880.50
E010	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: COZUMEL FORTALECIDO	182,371,964.21
E011	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN CIUDADANA: COZUMEL, DESTINO DE PAZ	114,540,458.32
E012	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CALIDAD ADMINISTRATIVA: AYUNTAMIENTO DE CALIDAD	43,623,897.83

**ARTÍCULO 15.-** La Tesorería Municipal será la encargada de realizar los ajustes y acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable, respectivamente.

Las Dependencias por conducto de la Tesorería Municipal, podrán constituir fideicomisos públicos o celebrar mandatos o contratos análogos para contribuir a la consecución de los programas aprobados e impulsar las actividades prioritarias del Gobierno Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción V, inciso e), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 26, 34, fracción III, segundo párrafo, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, a celebrar dichos actos; asimismo, la Tesorería Municipal determinará de acuerdo al Presupuesto de Egresos el monto anual de subsidios. Si existieran variaciones que impliquen adecuaciones, estas serán autorizadas por la Tesorería Municipal en base a la objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

### CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**ARTÍCULO 16.-** En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2024, la Administración Pública Municipal contará con **1370** plazas, en atención al análisis y dictamen efectuado por la Comisión de Remuneraciones del Honorable Ayuntamiento de Cozumel y aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Cozumel de la Administración 2021 – 2024 el día 27 de diciembre de 2023; por lo que se presenta el analítico de plazas siguiente:

## MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO

### ANALÍTICO DE PLAZAS 2024

NIVEL	PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACION MENSUAL	
			DE	HASTA
1	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	1	\$70,000.00	\$84,000.00
2	SINDICO	1	\$64,000.00	\$80,000.00
3	REGIDOR	9	\$60,000.00	\$76,000.00
4	TITULAR DEPENDENCIA	5	\$58,000.00	\$74,000.00
5	DIRECTOR A	15	\$46,000.00	\$62,000.00
6	DIRECTOR B	10	\$36,000.00	\$50,000.00
7	DIRECTOR C	6	\$20,000.00	\$48,000.00
8	SUBDIRECTOR	17	\$20,000.00	\$48,000.00
9	SUBSECRETARIO	3	\$20,000.00	\$47,500.00
10	SECRETARIO PARTICULAR	1	\$50,000.00	\$70,000.00
11	SECRETARIO PRIVADO	1	\$50,000.00	\$60,000.00
12	ENCARGADO	8	\$7,467.98	\$34,000.00
13	JEFE DE OFICINA	8	\$14,000.00	\$40,000.00
14	JEFE DE DEPARTAMENTO	110	\$14,000.00	\$38,684.00
15	ASESOR	57	\$14,000.00	\$40,000.00
16	SUPERVISOR	43	\$11,500.00	\$20,711.00
17	AYUDANTIA	3	\$14,000.00	\$35,000.00
18	POLICIA	215	\$7,467.98	\$30,000.00
19	JUEZ CALIFICADOR	6	\$7,467.98	\$30,000.00
20	BOMBERO	39	\$9,500.00	\$20,000.00
21	NOTIFICADOR	10	\$7,467.98	\$18,000.00
22	TECNICO	53	\$7,467.98	\$18,000.00
23	GUARDAVIDAS	12	\$7,467.98	\$16,000.00

24	CAPTURISTA	10	\$7,467.98	\$15,000.00
25	INSPECTOR	39	\$7,467.98	\$15,000.00
26	SECRETARIA EJECUTIVA A	5	\$12,000.00	\$19,000.00
27	SECRETARIA B	7	\$9,000.00	\$12,000.00
28	ASISTENTE	15	\$7,467.98	\$15,700.00
29	AUXILIAR	150	\$7,467.98	\$16,000.00
30	MAESTRO	29	\$7,467.98	\$14,000.00
31	CAJERO	6	\$7,467.98	\$14,000.00
32	OPERADOR	10	\$7,467.98	\$14,000.00
33	CHOFER	9	\$7,467.98	\$15,700.00
34	AYUDANTE	80	\$7,467.98	\$15,000.00
35	OBRERO	3	\$7,467.98	\$15,000.00
36	VIGILANTE	18	\$7,467.98	\$14,000.00
37	INTENDENTE	13	\$7,467.98	\$14,000.00
38	SINDICALIZADOS	343		
		<b>1370</b>		

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LOS MONTOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 17.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Quintana Roo y de la Ley de Egresos del Estado de Quintana Roo, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a la Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo aprobada para el 2024.

**ARTÍCULO 18.-** En forma similar a las obras públicas, el Municipio administrará sus adquisiciones públicas, entendiéndose por estas, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Municipio, sus Dependencias o Entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el Municipio deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

**ARTÍCULO 19.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a lo estipulado en los acuerdos o convenios correspondientes.

**ARTÍCULO 20.-** Los procedimientos, las etapas, las modalidades y los contratos relativos a Proyectos de Asociación Público-Privada que lleve a cabo el Municipio con el sector privado, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado y los Municipios de Quintana Roo y demás normatividad aplicable.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2024, entrará en vigor a partir el 1° de enero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Municipio de Cozumel, Quintana Roo, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la publicación del presente, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Municipio de Cozumel, Quintana Roo, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero del 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente acuerdo, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PEDIMOS SE SIRVAN:**

**ÚNICO.** -Tener por presentada en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2024, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y remitir ésta para su publicación en la página oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel.

**COZUMEL, QUINTANA ROO, A 28 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

**LIC. JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. BRUNO ESTEBAN DÍAZ SOLIS  
SINDICO MUNICIPAL**

**C. PROFA. ANGELA DEL SOCORRO  
CARRILLO CHULIN  
PRIMERA REGIDORA**

**C. DANIEL ADRIÁN GUAL MANZANILLA.  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. FABIOLA AISLINN CHAVEZ BRITO.  
TERCERA REGIDORA**

**DR. JUAN CARLOS GONGORA AKE.  
CUARTO REGIDOR**

**C. GENNY ARACELLY MARTÍNEZ KOH  
QUINTA REGIDORA**

**LIC. PEDRO FRANCISCO CENTENO KÚ  
SEXTO REGIDOR**

**LIC. PEDRO OSCAR JOAQUIN DELBOUIS  
SÉPTIMO REGIDOR**

**LIC. ANA GABRIELA ARANA MARTIN.  
OCTAVO REGIDOR**

**LIC. MIGUEL ANGEL CANTE AVILA  
NOVENO REGIDOR**

**ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

- ✓ ANEXO 1. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- ✓ ANEXO 2. RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- ✓ ANEXO 3. PROYECCIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- ✓ ANEXO 4. RESULTADOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE Y ANTERIOR.
- ✓ ANEXO 5. BALANCE PRESUPUESTARIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
- ✓ ANEXO 6. FORMATO DE RESULTADO DEL ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES REALIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

## ANEXO 1.

### **OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Procurar un balance presupuestario sostenible que garantice una mayor inversión productiva, sin la contratación de deuda de largo plazo, para propiciar un mayor crecimiento económico en la Isla, teniendo en consideración que habrá necesidad de convivir todavía algún tiempo más sobrellevando las dificultades económicas locales e internacionales que afecten las finanzas de este Ayuntamiento.

Establecer una conciencia hacia todos los funcionarios públicos sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo y de los Lineamientos generales del gasto del municipio de Cozumel, para la administración 2021 -2024.

### **ESTRATEGIAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Para lograr un balance presupuestario que permita una mayor inversión productiva y gasto social sin modificar las tarifas vigentes y sin contratar deuda de corto y largo plazo, es necesaria establecer las siguientes estrategias:

- ✓ Austeridad en el gasto; proporcionar con un mínimo de gasto y aun así dar todos los Servicios públicos que la Constitución Política de estado Unidos Mexicanos establece.
- ✓ Mejorar la estructura administrativa para un mejor desempeño en el ejercicio del gasto.
- ✓ Compra consolidada de los materiales y suministros, con la finalidad de eficientar costos.



## ANEXO 2.

### DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- El panorama económico global actual con las observaciones de variables como la inflación y endurecimiento de políticas monetarias ante el impacto económico de la invasión de Rusia Sobre Ucrania y Hamas contra el sur de Israel mantiene una perspectiva de expansión de la economía en un 2.1% en 2024 donde se considera que el consumo se verá favorecido por una mejora gradual del mercado de trabajo. Las exportaciones seguirán beneficiándose de una profunda integración en las cadenas de valor internacionales y de una recuperación gradual del turismo.
- Sin embargo, para el caso mexicano en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) se espera que crecerá un 3.2% antes de desacelerarse en 2024 a 2.1% debido a la alta exposición del ciclo económico y mundial. Se ha mostrado una notable fortaleza en los sectores de servicios, construcción y producción de automóviles, en la económica mexicana.
- Las condiciones actuales de la economía estadounidense siguen dando muestras de que se aceleró inesperadamente hasta alcanzar una tasa de crecimiento anual del 2,4% entre abril y junio, mostrando una resistencia continuada frente a los tipos de interés cada vez más altos resultantes de la lucha de 16 meses de la Reserva Federal contra la inflación. El gasto de los consumidores se ralentizó hasta una tasa anual del 1,6%, desde el 4,2% del primer trimestre del año, probablemente como consecuencia del encarecimiento de los préstamos. Mencionando que la inversión empresarial y el gasto público estatal y local crecieron más deprisa. En su estrategia contra la inflación, que el año pasado alcanzó un máximo de cuatro décadas, la Reserva Federal ha subido su tipo de referencia 11 veces desde marzo de 2022, antes del cierre de 2023. El aumento de los costes de una amplia gama de préstamos desde hipotecas y tarjetas de crédito hasta préstamos para automóviles y préstamos a empresas ha afectado al crecimiento. un no han llevado a Estados Unidos a una recesión ampliamente prevista. Crece el optimismo de que, después de



2023, no se producirá una recesión, de que la Reserva Federal puede lograr un “aterrizaje suave”, es decir, impulsar a la economía lo suficiente como para reducir la inflación a su objetivo del 2% anual.

- Una situación para mantener bajo observación son los avisos de no viaje (warnings) de parte de donde se generan los flujos turísticos significativos en la conformación de la demanda por este servicio. Razón por la cual la actual administración mantiene un programa de fortalecimiento de políticas públicas en materia de seguridad.
- Con respecto a las participaciones para el 2024, el Gobierno Federal propone un presupuesto de 2 mil 563.3 millones para estados y municipios, lo que representa un incremento, en los términos reales 9.98 por ciento con respecto al presupuesto Egresos de la Federación de 2023 (PEF 2023). Entre los diferentes fondos que conforman las transferencias federales, las participaciones federales sería las que tendrán un crecimiento de 13.9 mencionando que en el caso de las participaciones se estima tener un decremento de -0.9, seguido por las aportaciones federales y otros conceptos, lo que aumentarían 2.5 y 3.5%, respectivamente de crecimiento real a la economía y se espera un tipo de cambio de 17.6 pesos por dólar para el 2024.
- El Municipio de Cozumel, está situado en una zona de recurrentes fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en la actividad económica de la Isla, así como de forma asociada a la mano de obra que tiene como fuente de trabajo el sector turístico.
- Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

**ANEXO 3.**
**PROYECCIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

MUNICIPIO DE COZUMEL (a) Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2024	2025
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>671,373,858.00</b>	<b>691,515,073.74</b>
A. Servicios Personales	308,923,471.76	318,191,175.92
B. Materiales y Suministros	49,874,467.54	51,370,701.57
C. Servicios Generales	195,660,873.53	201,530,699.73
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	54,445,314.92	56,078,674.37
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,976,000.00	6,155,280.00
F. Inversión Pública	6,206,000.00	6,392,180.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	21,162,009.92	21,796,870.22
H. Participaciones y Aportaciones	0	
I. Deuda Pública	29,125,720.33	29,999,491.94
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>141,112,901.00</b>	<b>145,346,288.03</b>
A. Servicios Personales	65,325,373.87	67,285,135.09
B. Materiales y Suministros	824,100.00	848,823.00
C. Servicios Generales	483,150.00	497,644.50
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,081,253.46	2,143,691.06
F. Inversión Pública	44,234,539.35	45,561,575.53
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,235,336.55	4,362,396.64
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	23,929,147.77	24,647,022.20
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>812,486,759.00</b>	<b>836,861,361.77</b>

#### ANEXO 4.

### RESULTADOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE Y ANTERIOR.

MUNICIPIO DE COZUMEL (a) Resultados de Egresos - LDF (PESOS)		
Concepto (b)	2022	2023
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>544,265,094</b>	<b>785,439,766</b>
A. Servicios Personales	283,889,634	309,304,202
B. Materiales y Suministros	46,540,078	49,896,969
C. Servicios Generales	169,438,126	259,697,419
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,627,857	22,329,780
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,948,725	44,889,424
F. Inversión Pública	2,606,586	55,647,414
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	19,214,089	43,674,557
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>125,884,520</b>	<b>158,878,026</b>
A. Servicios Personales	39,493,262	41,461,597
B. Materiales y Suministros	1,030,162	388,349
C. Servicios Generales	24,293,383	33,237,924
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	283500	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	456,776	5,841,692
F. Inversión Pública	34,485,883	49,493,761
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	25,841,554	28,454,703
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>670,149,614</b>	<b>944,317,792</b>

**ANEXO 5.**

**BALANCE PRESUPUESTARIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Balance Presupuestario - LDF Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 (b) (PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	812,486,759.00	812,486,759.00	812,486,759.00
A1. Ingresos de Libre Disposición	671,373,858.00	671,373,858.00	671,373,858.00
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	141,112,901.00	141,112,901.00	141,112,901.00
A3. Financiamiento Neto			
<b>B. Egresos Presupuestarios<sup>1</sup> (B = B1+B2)</b>	810,031,890.90	810,031,890.90	810,031,890.90
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	669,748,137.67	669,748,137.67	669,748,137.67
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	140,283,753.23	140,283,753.23	140,283,753.23
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)</b>	0.00	0.00	0.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
<b>I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)</b>	2,454,868.10	2,454,868.10	2,454,868.10
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	2,454,868.10	2,454,868.10	2,454,868.10
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)</b>	2,454,868.10	2,454,868.10	2,454,868.10
<b>Concepto</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Pagado</b>
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	46,100,000.00	46,100,000.00	46,100,000.00
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	23,000,000.00	23,000,000.00	23,000,000.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	23,100,000.00	23,100,000.00	23,100,000.00
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	<b>48,554,868.10</b>	<b>48,554,868.10</b>	<b>48,554,868.10</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/ Pagado</b>
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	2,454,868.10	2,454,868.10	2,454,868.10
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	1,625,720.33	1,625,720.33	1,625,720.33
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	829,147.77	829,147.77	829,147.77
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)</b>	<b>-2,454,868.10</b>	<b>-2,454,868.10</b>	<b>-2,454,868.10</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/ Pagado</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	671,373,858.00	671,373,858.00	671,373,858.00
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	-1,625,720.33	-1,625,720.33	-1,625,720.33
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	1,625,720.33	1,625,720.33	1,625,720.33
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	669,748,137.67	669,748,137.67	669,748,137.67
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B1 + C1)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)</b>	<b>1,625,720.33</b>	<b>1,625,720.33</b>	<b>1,625,720.33</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/ Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/ Pagado</b>
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	141,112,901.00	141,112,901.00	141,112,901.00
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	-829,147.77	-829,147.77	-829,147.77
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	829,147.77	829,147.77	829,147.77
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	140,283,753.23	140,283,753.23	140,283,753.23
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)</b>	<b>829,147.77</b>	<b>829,147.77</b>	<b>829,147.77</b>

### ANEXO 6.

## FORMATO DE RESULTADO DEL ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES REALIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

MUNICIPIO DE COZUMEL INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
<b>Tipo de Sistema</b>					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Indemnización legal sustitutiva de jubilación				
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	NA				
<b>Población afiliada</b>					
Activos	1558				
Edad máxima	82.0				
Edad mínima	17.0				
Edad promedio	42.0				
Pensionados y Jubilados	NA				
Edad máxima	NA				
Edad mínima	NA				
Edad promedio	NA				
<b>Beneficiarios</b>					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	9.00				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NA				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	NA				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como%)	NA				
Crecimiento esperado de los activos (como%)	NA				
Edad de Jubilación o Pensión	NA				
Esperanza de vida	NA				
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	NA				
<b>Nómina anual</b>					
Activos	\$102,827,622				
Pensionados y Jubilados	NA				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	NA				
<b>Monto mensual por pensión</b>					
Máximo	NA				
Mínimo	NA				
Promedio	NA				
<b>Monto de la reserva</b>					
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	NA				
Generación actual	22,526,219				
Generaciones futuras	20,197,863				
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>					
Generación actual	NA				
Generaciones futuras	NA				
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual	NA				
Generaciones futuras	NA				
Otros Ingresos	NA				
<b>Déficit/superávit actuarial</b>					
Generación actual	NA				
Generaciones futuras	NA				
<b>Periodo de suficiencia</b>					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento	8.50%				
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial	2021				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Vitalis				

Gerente Actuarial  
*Jose Carlos Gonzalez Vazquez*  
 Act. José Carlos González Vázquez  
 Ced. Prof. 09103942